Intendencia Municipal

Adm. Abog. Alcides Fernández

RESOLUCION N°.716/2015

PDTE. FRANCO, 04 DE MAYO DEL 2015.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA POLLERIA Y RESTAURANTE DON VILLE DE RUFINA ISABEL MARTINEZ. RUC N° 1381859-7, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 29/2015 "SERVICIO DE PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR"

VISTO: LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS PUBLICAS DE PRESIDENTE FRANCO Y SE DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 29/2015, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP" Y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva de la segunda convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente la firma; **PRODUCTOS ARTESANALES FATECHA RUC N° 2351373-0, POLLERIA Y RESTAURANTE DON VILLE DE RUFINA ISABEL MARTINEZ. RUC N° 1381859-7;**

Que en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas, haciendo en primer término con la firma **POLLERIA Y RESTAURANTE DON VILLE DE RUFINA ISABEL MARTINEZ. RUC N° 1381859-7,** por constituir la única oferta que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial, y formal como asimismo los referidos a especificaciones técnicas; y **conforme el Art. 34** inc. c ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Que la oferta de la firma; **PRODUCTOS ARTESANALES FATECHA RUC N° 2351373-0,** Supera a la más baja, siendo desechada;

Que en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **POLLERIA Y RESTAURANTE DON VILLE DE RUFINA ISABEL MARTINEZ. RUC N° 1381859-7**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la más baja y ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 29/2015**, PARA EL "**SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR**" a la firma, **POLLERIA Y RESTAURANTE DON VILLE DE RUFINA ISABEL MARTINEZ. RUC N° 1381859-7,** por un monto total de **Gs. 121.316.000**, (Guaraníes Ciento veintiún millones trescientos dieciséis mil), Incluido todos los impuestos nacionales, ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Art. 2º DESIGNAR a un funcionario de Secretaria de Desarrollo comunitario como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de la entrega de los bienes adjudicado, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

SECRETARIO GENERAL
GERMAN DANTE COLMAN L.

INTENDENTE MUNICIPAL
ABOG. ALCIDES FERNANDEZ LOPEZ